



Ajuntament d'Agost

Expediente N.º: 519/2014

Procedimiento: Pleno Ordinario Abril 2014

ACTA Nº 4/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST DE 24 DE ABRIL DE 2014.

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JUAN JOSÉ CASTELLÓ MOLINA

Concejales

Populares Agost

D. RAFAEL VICEDO MORANT
D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Dª. MARIA DOLORES QUIRANT BOIX
D. LEANDRO CARO PÉREZ

PSOE

D. JUAN CUENCA ANTÓN
D. ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ
D. JOSÉ ANTONIO ANTÓN SUAY
Dª. ALICIA CASTELLÓ ARAVID

AIA Compromís per Agost

D. FRANCISCO LOZANO MARTÍNEZ
D. LUIS VICENTE CASTELLÓ VICEDO

Secretario General acatal.

D. SEVERINO SIRVENT BERNABEU

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2014.

2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

3º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACIÓN DEL LÍMITE DE REGLA DE GASTO PARA EL 2014.

4º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 4 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

5º.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2013.

6º.- APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINAS Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

7º.- APROBACIÓN CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DEL PAI DE LAS UES Nº 8 Y 9 DE LAS NN.SS. DE AGOST.

9º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

10º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN CALLES TEULERÍA Y MONFORTE”.

11º.- MOCIONES.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2014.

Se da cuenta del borrador del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Marzo de 2014.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para señalar que, en la página 12, al tratar el punto sobre dar cuenta, no se produce votación, por lo que habría que eliminar la referencia a la votación en el segundo párrafo de dicha página. Sigue diciendo que, en la página 17, sobre la aprobación de la caducidad del PAI SAU/I.3, se hace referencia a la intervención del Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, pero en la página 18 se incluye una intervención que no es del Sr. Lozano, sino que fue de él mismo como Portavoz del Grupo PSOE. Señala también el Sr. Cuenca que, en la página 25, se hizo una enmienda a la moción presentada por el Grupo AIA, Compromís per Agost, que se ha trascrito en castellano, cuando el resto de la moción está en valenciano, considerando que debería reflejarse en valenciano toda la moción aprobada, que incluía la enmienda presentada. Termina diciendo que, en la página 31, en la tercera pregunta, se refleja la pregunta en cuestión, pero no consta la respuesta a la misma del Sr. Alcalde que contestó que la Confederación le dijo que, en la medida de lo posible, llevarían a cabo esa limpieza.

Hechas estas rectificaciones y encontrada conforme con lo que en ella se trató y acordó, es aprobada por unanimidad el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Marzo de 2014.

2º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

Se da cuenta extractada de los Decretos dictados desde la última sesión ordinaria celebrada:

- 257) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 258) Nombrando miembros del Jurado para el XVIII Concurs del Día de la Vella.
- 259) Autorizando el endoso de la certificación, correspondiente a la factura nº 14-023, de la empresa JUMI SCLV, por importe de 2.940,30 euros.
- 260) Convocando Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Agost para el día 27 de marzo de 2014.
- 261) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión de Valoración de Ayudas Sociales para el día 28 de marzo de 2014.
- 262) Concediendo la devolución de la fianza por obras a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.
- 263) Incoando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico.
- 264) Admitiendo en el Registro de Facturas, y ordenando su pago, de varias facturas de la empresa Vodafone España SAU.
- 265) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 266) Estableciendo la composición paritaria de la Mesa General de Negociación conjunta.
- 267) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 268) Dando de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a varios vecinos de Agost.
- 269) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 25 de Marzo de 2014.
- 270) Autorizando la asistencia en comisión de servicios, de la funcionaria Dª. Antonia M. López Abril al Curso “UTILIZACIÓN AVANZADA DE LOS RECURSOS DE INTERNET”.
- 271) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 272) Concediendo los premios del XVIII Concurs del Día de la Vella.
- 273) Aprobando la transferencia de créditos propuesta.
- 274) Aprobando el pago de la nómina correspondiente al mes de Marzo de 2014, por importe de 89.220,86 euros, Seguros Sociales de Febrero de 2014, por importe de 37.302,34 euros y Plan de Pensiones, por importe de 408,55 euros.
- 275) Otorgando autorización para la inhumación del cadáver de Dolores Castelló Martínez.
- 276) Rectificando el Decreto nº 272/2014, sobre concesión de premios del XVIII Concurs del Día de la Vella.
- 277) Remitiendo las copias de la documentación solicitadas por el Concejal D. José Antonio Antón Suay.
- 278) Aprobando compromisos de gastos.

- 279) Autorizando a D. Agustín Martínez Jiménez para la realización de actividades con fuego en la finca Tarrac, Polígono 17, parcela 38, de Agost.
- 280) Concediendo anticipo reintegrable al empleado municipal D. Christian Pérez Morote, por importe de 400,00 euros, a devolver en la nómina de Abril.
- 281) Solicitando una subvención de la Agencia Valenciana de Turismo para sufragar los gastos de impulso de imagen de los eventos II Certamen de Música Festera y XIII Feria Artesanal y Gastronómica de Agost.
- 282) Procediendo a la baja definitiva del vado permanente sito en Avd. Alcoy, nº 1, cuyo titular es Dª. María del Pilar Román Vicedo.
- 283) Concediendo nuevas placas de vado permanente al nº 158 de la Avd. Consell P.V., nº 119, solicitadas por D. José Román Suay.
- 284) Proponiendo declarar el estado de ruina del inmueble situado en la Calle La Font, nº 43.
- 285) Concediendo ayudas económicas de Servicios Sociales a diversos vecinos de Agost.
- 286) Aprobando el Padrón del Mercado Municipal, correspondiente al mes de Abril de 2014, por importe total de 1.682,40 euros.
- 287) Concediendo subvención al Club Basquet Agost, por importe de 1.200,00 euros.
- 288) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 289) Reconociendo a la empleada municipal Dª. Concepción A. Román Beneyto el derecho a la percepción de los trienios de antigüedad correspondientes.
- 290) Nombrando miembros del Jurado para el II Concurso de Dibujo Parque Encuentado 2014.
- 291) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 292) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 1 de Abril de 2014.
- 293) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Juan Cuenca Antón.
- 294) Remitiendo copia de la documentación solicitada al Concejal D. Francisco Lozano Martínez.
- 295) Autorizando en precario a D. Fernando Carbonell Piqueres el uso de la Sala 2 del Centro Social el día 11 de Abril para presentación campeonato comarcal de columbicultura.
- 296) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 3 de Abril de 2014 y rectificando el Decreto nº 292/2014.
- 297) Reservando locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de los actos de la campaña electoral.
- 298) Reservando lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles, pancartas, etc. durante la campaña electoral.
- 299) Concediendo Licencia urbanística a D. Tomás Abad Román, para Bar-Cafetería y Restaurante en la ampliación de Estación de Servicio, en Polígono 24, parcela 2.
- 300) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.

- 301) Concediendo la devolución de la fianza por obras a ALMACENES ROYAIRPI SL.
- 302) Dando de baja en el padrón Municipal de Habitantes a varios vecinos de Agost.
- 303) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 304) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 305) Concediendo Licencia Urbanística a Dª. Purificación Rizo Pons, para legalización de obras de ampliación que exceden de la Licencia concedida Expte. OM-63/2000 y Licencia para las obras de ampliación de vivienda y cubrición de acceso.
- 306) Autorizando la asistencia en comisión de servicios, de los funcionarios D. Miguel Olivares Guilabert y D. Joaquín Damián Artiaga Blasco al Curso “LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN LAS LICENCIAS DE ACTIVIDAD”.
- 307) Otorgando los premios del Concurso de Dibujo Parque Encuentado 2014.
- 308) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 9 de Abril de 2014.
- 309) Aprobando la liquidación final del ejercicio 2013, en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, requiriendo a Gas Natural Cegas SA, el pago de las obligaciones correspondientes.
- 310) Reconociendo a D. Carlos Antón Torregrosa como titular del derecho funerario del nicho situado en la calle Santa Anna nº 27 – 1^a andana.
- 311) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 312) Desestimando el recurso extraordinario de revisión interpuesto por D. Jorge Gómez Arjona, contra el punto primero de la Resolución de la Alcaldía nº 127/2014.
- 313) Otorgando autorización para la inhumación del cadáver de Vicente García Chorro.
- 314) Autorizando a D. Antonio Palma Gutiérrez para la realización de actividades con fuego en la finca Rochet, Polígono 55, parcela 14, de Agost.
- 315) Estableciendo la composición paritaria de la Mesa General de Negociación del personal laboral.
- 316) Concediendo Licencia Urbanística a D. Salvador Castelló Ivorra para cambiar desagüe, en calle Morelló, nº 15.
- 317) Solicitando subvención de la Diputación Provincial de Alicante, por importe de 2.000,00 euros, para la actividad II Certamen de Música Festera.
- 318) Solicitando subvención de la Diputación Provincial de Alicante, por importe de 1.300,00 euros, para la actividad Actuación del Orfeón Mare Nostrum.
- 319) Autorizando a Dª. Pilar Rosario Devis Maciá para la realización de actividades con fuego en la finca Vistabella, Polígono 6, parcela 3, de Agost.
- 320) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda para el día 17 de Abril de 2014.

- 321) Convocando Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras para el día 17 de Abril de 2014.
- 322) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 323) Incoando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico.
- 324) Dando de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a varios vecinos de Agost.
- 325) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 326) Autorizando la expedición de las copias solicitadas por el Concejal D. Francisco Lozano Martínez.
- 327) Aprobando el reconocimiento y ordenando el pago de las obligaciones detalladas en el Decreto de fecha 16 de Abril de 2014.
- 328) Dando de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a varios vecinos de Agost.
- 329) Dando de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a varios vecinos de Agost.
- 330) Reconociendo a Dª. Marie Castello Morel, como titular del derecho funerario del nicho situado en calle Santa Anna, nº 281 – 1ª andana.
- 331) Solicitando subvención de la Diputación Provincial de Alicante para la realización de programas de Servicios Sociales.
- 332) Modificando sustancialmente el contrato de trabajo del empleado municipal D. Manuel Mira Mira.
- 333) Modificando la jornada de trabajo de la funcionaria municipal Dª. Isabel M. Benito Brotons.
- 334) Iniciando expediente de reintegramiento de la subvención concedida a la Asociación Pro Museo de Agost, por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- 335) Solicitando una subvención de la Diputación Provincial de Alicante para la realización del Programa de Actividad Física para mayores. Yoga y Baile.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA-Compromís per Agost, Sr. Lozano, que solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 333/2014 – Sobre ampliación de la jornada de trabajo de la trabajadora social. Pregunta por los motivos de esa ampliación de jornada.

Contesta el Sr. Alcalde que con esta ampliación se pretende eliminar el pago de productividad mensual que se viene abonando a dicha funcionaria.

Decreto nº 327/2014 – Sobre pago a Yolanda Ortega Losa y Mira y a la empresa Mira y Decora, por importe de 618,43 y 186,70 euros, respectivamente, en concepto de equipamiento casa conserje C.P. La Rambla. Pregunta qué se ha adquirido para la Casa del Conserje.

Contesta el Sr. Alcalde que allí se han alojado las personas invitadas a la actividad denominada Tokoname, que se ha llevado a cabo en el Museo de Alfarería.

En el mismo Decreto – Sobre pago a la empresa OUTDOOR, Deporte, Aventura y Naturaleza S.L., por importe de 762,30 euros, en concepto de montaje de tatami en el

Polideportivo Municipal. Pregunta si en el contrato del servicio con esa empresa no se incluía la instalación de este tipo de material.

Contesta el Concejal de Deportes, Sr. Martínez, que lo que se paga es la instalación de ese equipamiento en lo que era el gimnasio.

Pregunta el Sr. Lozano que el material no tenía que instalarlo la empresa, de acuerdo con el contrato del servicio, contestando el Sr. Martínez que en el contrato se indica que si el Ayuntamiento no dispone del material, tiene que aportarlo la empresa, reiterando que lo que se paga es el coste del montaje del tatami, no el propio tatami.

En el mismo Decreto – Sobre pago, por importe de 3.432,31 euros, a la empresa Instalaciones Hijos de Antoniet 2010 SL, en concepto de montaje de tuberías en placas solares del tejado de los vestuarios del Campo de Fútbol. Recuerda que hace dos meses se hizo lo mismo, explicándoles el Sr. Alcalde que las habían robado y pregunta si han vuelto a robar ese material.

Contesta el Sr. Alcalde que, efectivamente, han vuelto a robarlas, pero que el seguro se hará cargo del coste.

Decreto nº 308/2014 – Sobre pago, por importe de 19,24 euros, a la empresa Cable Aireworld SLU, en concepto de pago servicio telefónico oficinas grupos políticos. Propone que, ya que se hace este pago, se instale teléfono y acceso a Internet en dichas oficinas, abonando su coste los grupos políticos.

Contesta el Sr. Alcalde que no se llegó a instalar ningún teléfono en esas oficinas, si bien llegaron a pasar facturas al cobro, que ahora van a devolver.

Decreto nº 278/2014 – Sobre adjudicaciones de contratos de servicios para el Ayuntamiento. Pregunta porqué se ha hecho este Decreto.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de un tema legal, ya que deben constar todos los contratos realizados.

Decreto nº 273/2014 – Sobre transferencia de créditos. Se aumenta la partida, con un importe de 5.082,57 euros, correspondiente a “Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios”. Pide que le explique a qué se refiere esta partida.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de medidas que se van a adoptar en el polideportivo para vigilancia de las instalaciones.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 327/2014 – Sobre pago, por importe de 183,59 euros, a la empresa Instalaciones y Conducciones SL, en concepto de reparación de fuga en Parque El Rugló. Pregunta por las circunstancias de esa reparación y si ese coste no tendría que asumirlo la empresa Hidraqua.

Contesta el Sr. Alcalde que, en su opinión, el coste de esa reparación corresponde al Ayuntamiento.

En el mismo Decreto – Sobre pago, por importe de 1.089,00 euros, a Miguel Ángel Montoya Berenguer, en concepto de arreglo camino desde el Ventós al Parque Rugló. Recuerda que hace poco ya se hizo un bacheo en el camino el Ventós.

Contesta el Sr. Alcalde que el arreglo se refiere al camino que va desde el Arc hasta el Parque del Rugló.

Decreto nº 308/2014 – Sobre pago, por importe de 49,01 euros, a la empresa Ping Informática y Telecomunicaciones, en concepto de Impresora Multifunción Canon Dixma MP230. Pregunta dónde se ha instalado esa impresora.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha instalado en el Departamento de Urbanismo.

En el mismo Decreto – Sobre varios pagos por consumiciones en la Plaza de España el día 30 de marzo. Pregunta a qué se deben estos pagos.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de consumiciones en el día que se hizo la exposición Velles, que vinieron de la Asociación de artistas alicantinos.

Decreto nº 296/2014 – Sobre pagos, por importe de 123,99 euros, a la empresa VODAFONE, en concepto de telefonía móvil. Pregunta si se trata del pago de todos los teléfonos móviles del Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que, efectivamente, se trata del pago de los teléfonos móviles de los concejales, la brigada y la Policía Local, un total de 11 teléfonos.

En el mismo Decreto – En el punto 3 se dice que hay un error en el Decreto 292/2014, sobre confección de folletos. Pregunta si se hicieron 1.000 folletos para el día de la Vella.

Contesta el Sr. Alcalde que, efectivamente, se hicieron 1.000 folletos para el día de la Vella.

Decreto nº 292/2014 – Sobre pago, por importe de 115,86 euros, a la empresa Aitor J. Mateu SL, en concepto de material de fontanería. Pregunta si conoce la empresa en cuestión.

Contesta el Sr. Alcalde que no conoce la empresa en cuestión.

3º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACIÓN DEL LÍMITE DE REGLA DE GASTO PARA EL 2014.

Se da cuenta de la aprobación del límite de regla de gasto para el ejercicio 2014, del que los Grupos Políticos que forman el Pleno del Ayuntamiento de Agost se dan por enterados.

4º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 4 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda, que, trascrito literalmente, dice así:

“3º) APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NUM. 4 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Visto el expediente sobre modificación de créditos, en el Presupuesto 2014, mediante transferencias de crédito entre partidas presupuestaria de diferente vinculación jurídica y la modificación de créditos que afecta también a los créditos de las subvenciones nominativa recogida en las Bases de Ejecución.

Atendiendo que al afectar dicha modificación a las bases, su tramitación ha de seguir el mismo procedimiento que de aprobación de las Bases, y así procede su tramitación como una transferencia de créditos objeto de aprobación plenaria.

Atendido que en las transferencias de crédito propuestas se han tenido en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendido que las deducciones de consignaciones que se proponen no perturban los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición para que le pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.

Atendido que se transfieren créditos entre distintas programas de gastos.

Atendido que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

Vista de la propuesta que se somete a dictamen, la Comisión Informativa, con los votos a favor de los 7 concejales asistentes DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos, en los siguientes términos:

A) AUMENTOS EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Aumento Euros
231-48914 Cruz Roja. Colaboración con proyecto pobreza.	3.000,00
TOTAL	3.000,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Disminución euros
312-48914 Cruz Roja. Colaboración en proyecto sanitario urgente y preventivo terrestre	3.000,00
TOTAL	3.000,00

Modificar el punto 1 de la Base 21^a de Ejecución que en cuanto a la subvención a Cruz Roja quedará como sigue:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PARTIDA	BENEFICIARIO Y OBJETO	IMPORTE
312.48914	CRUZ ROJA. Colaboración en proyecto sanitario urgente y preventivo terrestre	12.000 €
231.48914	CRUZ ROJA. Colaboración con proyecto pobreza	3.000 €

Así como Base 21^a Bis Plan Estratégico de Subvenciones que se incluirá un punto nuevo Atención Social Primaria y se modificará el punto de Sanidad, quedando como sigue:

ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA

Objeto: Fomento de la actividad de combatir contra la pobreza y programa de alimentos.

Efectos: Atención a la ciudadanía en situación de exclusión social.

Costes: máximo 3.000 euros.

Fuente de financiación: recursos corrientes.

Plazo: Ejercicio económico en el que se concede.

SANIDAD

Objeto: Fomento de la actividad que se presta a la ciudadanía y asociaciones de transporte sanitario y preventivo terrestre.

Efectos: Atención a la ciudadanía y asociaciones pueden necesitar de estos servicios, así como atención en momentos de necesidad urgente.

Costes: máximo de 12.000 euros.

Fuente de financiación: recursos corrientes.

Plazo: Ejercicio económico en el que se concede.

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

CUARTO.- Una vez aprobada definitivamente la modificación presupuestaria, remitir una copia del expediente tramitado a la Administración del Estado (Delegación de Hacienda) y a la Administración Autonómica para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Populares de Agost y del Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca y la abstención del Grupo AIA, Compromís per Agost y de los Concejales del Grupo PSOE, Sr. Antón, Sr. Pérez y Sra. Castelló, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los créditos propuestos, en los siguientes términos:

A) AUMENTOS EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Aumento Euros
231-48914 Cruz Roja. Colaboración con proyecto pobreza.	3.000,00
TOTAL	3.000,00

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Disminución euros
312-48914 Cruz Roja. Colaboración en proyecto sanitario urgente y preventivo terrestre	3.000,00
TOTAL	3.000,00

Modificar el punto 1 de la Base 21^a de Ejecución que en cuanto a la subvención a Cruz Roja quedará como sigue:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

PARTIDA	BENEFICIARIO Y OBJETO	IMPORTE
312.48914	CRUZ ROJA. Colaboración en proyecto sanitario urgente y preventivo terrestre	12.000 €
231.48914	CRUZ ROJA. Colaboración con proyecto pobreza	3.000 €

Así como Base 21^a Bis Plan Estratégico de Subvenciones que se incluirá un punto nuevo Atención Social Primaria y se modificará el punto de Sanidad, quedando como sigue:

ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA

Objeto: Fomento de la actividad de combatir contra la pobreza y programa de alimentos.

Efectos: Atención a la ciudadanía en situación de exclusión social.

Costes: máximo 3.000 euros.

Fuente de financiación: recursos corrientes.

Plazo: Ejercicio económico en el que se concede.

SANIDAD

Objeto: Fomento de la actividad que se presta a la ciudadanía y asociaciones de transporte sanitario y preventivo terrestre.

Efectos: Atención a la ciudadanía y asociaciones pueden necesitar de estos servicios, así como atención en momentos de necesidad urgente.

Costes: máximo de 12.000 euros.

Fuente de financiación: recursos corrientes.

Plazo: Ejercicio económico en el que se concede.

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la

correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

CUARTO.- Una vez aprobada definitivamente la modificación presupuestaria, remitir una copia del expediente tramitado a la Administración del Estado (Delegación de Hacienda) y a la Administración Autonómica para su conocimiento y efectos oportunos.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que continúan pensando que el aumento de subvención a la Cruz Roja para luchar contra la pobreza se utilizaría mejor si ese dinero lo gestionara directamente el Ayuntamiento, que conoce mejor que nadie las necesidades de la población.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que considera que el Convenio con la Cruz Roja debería ser más claro, señalando que, al parecer, sólo podrían atender 19 familias al mes, mientras que con el anterior convenio eran 30 familias, y establecen un máximo de 12 servicios, debiendo pagarse los que superen esa cantidad.

Contesta el Sr. Alcalde que el número de familias a atender se ha consensuado y el importe consignado repercutirá directamente en la población, no habiendo nunca planteado problemas la Cruz Roja cuando se les ha solicitado cualquier tipo de servicio para la población, recordando que, en un principio, Cruz Roja solicitó más ayudas, habiéndose aumentado en lo posible.

El Sr. Cuenca dice que esperan que los 3.000,00 euros de la modificación lleguen a las personas más necesitadas y que no tengan que añadir más dinero por la prestación de otras actividades, que superen los doce servicios especificados en el Convenio.

5º.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2013.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que se presentó una enmienda a la propuesta para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de los créditos del ejercicio 2013, que dice así:

“Advertidos ciertos errores en la propuesta de la Alcaldía para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de los créditos del ejercicio 2013 y visto el informe de Secretaría-Intervención, de fecha 16 de Abril de 2014, propongo al Pleno la aprobación de la siguiente enmienda a la Propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2014:

PRIMERO.- Procedería eliminar en la relación de facturas la emitida por el tercero Mira y Decora, por importe de 375,00 euros, en concepto de subv. Aport. Ayto. Plan de Empleo Conjunto ya que todavía no ha sido justificada.

SEGUNDO.- Procedería por tanto modificar el importe total de las facturas emitidas correspondiente a suministros y servicios del año 2013 no imputados presupuestariamente en el año que correspondía con motivo de descontar la factura de Mira y Decora, siendo el importe total de dichas facturas de 23.582,89 euros.

TERCERO.- Eliminar el punto segundo de la Propuesta de la Alcaldía ya que no se está tramitando ninguna modificación para tal efecto, por tanto, pasando el punto tercero de la Propuesta de la Alcaldía al punto segundo.”

Sometida a votación es aprobada por unanimidad la enmienda presentada.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda, que, trascrito literalmente, dice así:

4º) APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2013.

Advertidos ciertos errores en la propuesta de la Alcaldía para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de los créditos del ejercicio 2013 y visto el informe de Secretaría-Intervención, de fecha 16 de abril de 2014, la Comisión Informativa por unanimidad de los 7 concejales asistentes dictamina favorablemente la siguiente enmienda a la Propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2014:

Primero.- Procedería eliminar en la relación de facturas la emitida por el tercero Mira y Decora, por importe de 375 euros, en concepto de subv. Aport. Ayto. Plan de Empleo Conjunto ya que todavía no ha sido justificada.

Segundo.- Procedería por tanto modificar el importe total de las facturas emitidas correspondiente a suministros y servicios del año 2013 no imputados presupuestariamente en el año que correspondía con motivo de descontar la factura de Mira y Decora, siendo el importe total de dichas facturas de 23.582,89 euros.

Tercero.- Eliminar el punto segundo de la Propuesta de la Alcaldía ya que no se está tramitando ninguna modificación para tal efecto, por tanto, pasando el punto tercero de la Propuesta de la Alcaldía al punto segundo.

A continuación se somete a dictamen la siguiente propuesta de la Alcaldía:

Vistas las facturas referidas a deuda pendiente de aplicar al presupuesto del ejercicio 2013:

Nº Operación OPA	Aplicación	Importe	Nombre Tercero	Texto Libre	nº. Factura
			CONTABILIDAD 2013		
	934 31900	21,79	BANCO DE SANTANDER	Liquidación cuenta 2º semestre 2013.	
220130004072	161 61901	6.250,00	HIDRACUA	Programa de control de calidad de vertidos.	128-13/13 F
	934 31100	1.600,00	BANCO DE SANTANDER	Comisión apertura Operación Tesorería (2012)	
			CONTABILIDAD 2014		
220140000140	920 22200	19,71	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico del nº 965691978 (septiembre).	2061300001682
220140000141	920 22200	19,72	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico del nº 965691978 (agosto).	20613000835
220140000142	920 22200	20,43	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico del nº 965691978 (mes de julio).	2061300000014

220140000143	920 22200	322,67	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico del nº 965691869 y nº 965692366 (Casa Cultura) mes de diciembre.	2061300004325
220140000144	230 22200	77,06	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónica Centro Social (nº 965691740) mes de diciembre.	2061300004329
220140000145	920 22200	79,35	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico Ayto. de Agost (nº 965691043) mes de diciembre.	2061300004323
220140000146	230 22200	32,57	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico Centro Social (nº 965691561) mes de diciembre.	2061300004328
220140000147	920 22200	54,33	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico Museo (mes de diciembre).	2061300004327
220140000148	920 22200	44,32	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico Ayto. (mes de diciembre).	2161300000265
220140000149	920 22200	19,24	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico Polideportivo (diciembre).	2061300004331
220140000150	920 22200	19,24	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico Av. Virgen de la Paz, 9 (mes de diciembre).	2061300004326
220140000161	231 22613	697,00	EDUCA JUGANDO 2011 SL.	Servicio de actividades físicas (mes de octubre).	33/2013
220140000162	321 22103	610,83	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	Consumo de gas natural en Av. Alcoy - Local 1 (del 12/10/13 al 10/12/13).	13371059681731
220140000163	342 22103	206,29	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	Consumo de gas en C. Pablo Puerto Calpena, s/n (período del 12/10/13 al 10/12/13).	13371059885472
220140000164	321 22103	111,13	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	Consumo de gas en Av. Alcoy - local 2 (período del 12/10/13 al 10/12/13).	13371059681728
220140000207	341 22608	1.828,58	OUTDOOR DEPORTE, AVENTURA Y NATURALEZA, S.L.	SERVICIOS MONITORES DEPORTIVOS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DICIEMBRE 2013	300195
220140000225	338 22610	65,00	DOLORES PASTOR VASALO	Recogida de peinados (fiestas patona y presentación Reinas 2013).	06
220140000247	162 22700	5.520,52	RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA	Residuos municipales mezclados (mes de Diciembre).	14PW00029
220140000255	338 22610	94,64	GEMMA JOVER AMOROS	Bandejas de patatas.	189
220140000418	151 22711	1.161,60	VICEDO MARTINEZ JOSE LUIS	Trabajos en Vertedero (4º.trimestre.2013).	06
220140000439	151 21300	303,04	JOSE E HIJOS AZULEJOS, S.C.L.V.	Materiales de construcción.	191
220140000440	920 22200 230 22200 331 22200	2.176,87	VODAFONE ESPAÑA SA.	Período de facturación: 22/08/13 al 21/09/13.	CI0673933455
220140000441	920 22200 230 22200 331 22200	2.313,73	VODAFONE ESPAÑA SA.	Período de facturación del 22/09/13 al 21/10/13.	CI0679482671
220140000442	920 22200 230 22200 331 22200	2.076,96	VODAFONE ESPAÑA SA.	Período de facturación: 22/10/13 a 21/11/13.	CI0684996156
220140000443	920 22200 230 22200 331 22200	1.742,74	VODAFONE ESPAÑA SA.	Período de facturación del 22/11/13 al 21/12/13.	CI0690470939
	920 22200 230 22200 331 22200	4.375,83	VODAFONE ESPAÑA SA.	FACTURA DE ABONO	9020941859
220140000721	338 22610	60,00	MANUEL G. CANTO MEDRANO	30 kalanchoes variados (Dances del Rei Moro)	3
			SIN CONTABILIZAR		
	920 23120	195,51	BERNABEU PINA CLARA	KM. 2º. SEMESTRE.2013	

	334 22614	213,85	PEREZ CONDADO Mª. JOSEFA	Costes tutoriales Aula Mentor (NOV-DIC)	
--	-----------	--------	-----------------------------	--	--

Considerando lo previsto en el artículo 60.2 del RD500/1990 y emitido informe por Secretaría-Intervención, la Comisión Informativa, vista la propuesta que se somete a dictamen, con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo Populares Agost y 2 concejales del Grupo AIA-Compromís y la abstención de los 2 concejales del Grupo PSOE, DICTAMINA:

PRIMERO.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos del ejercicio 2013 que a continuación se relacionan aplicándolos a las partidas correspondientes del presupuesto vigente y su posterior pago.

Nº Operación OPA	Aplicación	Importe	Nombre Tercero	Texto Libre	nº. Factura
			CONTABILIDAD 2013		
	934 31900	21,79	BANCO DE SANTANDER	Liquidación cuenta 2º semestre 2013.	
220130004072	161 61901	6.250,00	HIDRACUA	Programa de control de calidad de vertidos.	128-13/13 F
	934 31100	1.600,00	BANCO DE SANTANDER	Comisión apertura Operación Tesorería (2012)	
			CONTABILIDAD 2014		
220140000140	920 22200	19,71	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico del nº 965691978 (septiembre).	2061300001682
220140000141	920 22200	19,72	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico del nº 965691978 (agosto).	20613000835
220140000142	920 22200	20,43	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico del nº 965691978 (mes de julio).	2061300000014
220140000143	920 22200	322,67	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico del nº 965691869 y nº 965692366 (Casa Cultura) mes de diciembre.	2061300004325
220140000144	230 22200	77,06	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónica Centro Social (nº 965691740) mes de diciembre.	2061300004329
220140000145	920 22200	79,35	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico Ayto. de Agost (nº 965691043) mes de diciembre.	2061300004323
220140000146	230 22200	32,57	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico Centro Social (nº 965691561) mes de diciembre.	2061300004328
220140000147	920 22200	54,33	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico Museo (mes de diciembre).	2061300004327
220140000148	920 22200	44,32	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico Ayto. (mes de diciembre).	2161300000265
220140000149	920 22200	19,24	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico Polideportivo (diciembre).	2061300004331
220140000150	920 22200	19,24	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico Av. Virgen de la Paz, 9 (mes de diciembre).	2061300004326
220140000161	231 22613	697,00	EDUCA JUGANDO 2011 SL.	Servicio de actividades físicas (mes de octubre).	33/2013
220140000162	321 22103	610,83	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	Consumo de gas natural en Av. Alcoy - Local 1 (del 12/10/13 al 10/12/13).	13371059681731
220140000163	342 22103	206,29	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	Consumo de gas en C. Pablo Puerto Calpena, s/n (período del 12/10/13 al 10/12/13).	13371059885472
220140000164	321 22103	111,13	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	Consumo de gas en Av. Alcoy - local 2 (período del 12/10/13 al 10/12/13).	13371059681728

220140000207	341 22608	1.828,58	OUTDOOR DEPORTE, AVENTURA Y NATURALEZA, S.L.	SERVICIOS MONITORES DEPORTIVOS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DICIEMBRE 2013	300195
220140000225	338 22610	65,00	DOLORES PASTOR VASALO	Recogida de peinados (fiestas patona y presentación Reinas 2013).	06
220140000247	162 22700	5.520,52	RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA	Residuos municipales mezclados (mes de Diciembre).	14PW00029
220140000255	338 22610	94,64	GEMMA JOVER AMOROS	Bandejas de patatas.	189
220140000418	151 22711	1.161,60	VICEDO MARTINEZ JOSE LUIS	Trabajos en Vertedero (4º.trimestre.2013).	06
220140000439	151 21300	303,04	JOSE E HIJOS AZULEJOS, S.C.L.V.	Materiales de construcción.	191
220140000440	920 22200 230 22200 331 22200	2.176,87	VODAFONE ESPAÑA SA.	Período de facturación: 22/08/13 al 21/09/13.	CI0673933455
220140000441	920 22200 230 22200 331 22200	2.313,73	VODAFONE ESPAÑA SA.	Período de facturación del 22/09/13 al 21/10/13.	CI0679482671
220140000442	920 22200 230 22200 331 22200	2.076,96	VODAFONE ESPAÑA SA.	Período de facturación: 22/10/13 a 21/11/13.	CI0684996156
220140000443	920 22200 230 22200 331 22200	1.742,74	VODAFONE ESPAÑA SA.	Período de facturación del 22/11/13 al 21/12/13.	CI0690470939
	920 22200 230 22200 331 22200	4.375,83	VODAFONE ESPAÑA SA.	FACTURA DE ABONO	9020941859
220140000721	338 22610	60,00	MANUEL G. CANTO MEDRANO	30 kalanchoes variados (Dances del Rei Moro)	3
			SIN CONTABILIZAR		
	920 23120	195,51	BERNABEU PINA CLARA	KM. 2º. SEMESTRE.2013	
	334 22614	213,85	PEREZ CONDADO Mª. JOSEFA	Costes tutoriales Aula Mentor (NOV-DIC)	

SEGUNDO.-Dar cuenta a Tesorería a los efectos oportunos.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos del ejercicio 2013 que a continuación se relacionan aplicándolos a las partidas correspondientes del presupuesto vigente y su posterior pago.

Nº Operación OPA	Aplicación	Importe	Nombre Tercero	Texto Libre	nº. Factura
			CONTABILIDAD 2013		
	934 31900	21,79	BANCO DE SANTANDER	Liquidación cuenta 2º semestre 2013.	
220130004072	161 61901	6.250,00	HIDRACUA	Programa de control de calidad de vertidos.	128-13/13 F
	934 31100	1.600,00	BANCO DE SANTANDER	Comisión apertura Operación Tesorería (2012)	
			CONTABILIDAD 2014		
220140000140	920 22200	19,71	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico del nº 965691978 (septiembre).	2061300001682

220140000141	920 22200	19,72	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico del nº 965691978 (agosto).	20613000835
220140000142	920 22200	20,43	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico del nº 965691978 (mes de julio).	2061300000014
220140000143	920 22200	322,67	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico del nº 965691869 y nº 965692366 (Casa Cultura) mes de diciembre.	2061300004325
220140000144	230 22200	77,06	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónica Centro Social (nº 965691740) mes de diciembre.	2061300004329
220140000145	920 22200	79,35	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico Ayto. de Agost (nº 965691043) mes de diciembre.	2061300004323
220140000146	230 22200	32,57	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico Centro Social (nº 965691561) mes de diciembre.	2061300004328
220140000147	920 22200	54,33	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico Museo (mes de diciembre).	2061300004327
220140000148	920 22200	44,32	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico Ayto. (mes de diciembre).	2161300000265
220140000149	920 22200	19,24	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico Polideportivo (diciembre).	2061300004331
220140000150	920 22200	19,24	CABLE AIREWORLD S.L.U.	Servicio telefónico Av. Virgen de la Paz, 9 (mes de diciembre).	2061300004326
220140000161	231 22613	697,00	EDUCA JUGANDO 2011 SL.	Servicio de actividades físicas (mes de octubre).	33/2013
220140000162	321 22103	610,83	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	Consumo de gas natural en Av. Alcoy - Local 1 (del 12/10/13 al 10/12/13).	13371059681731
220140000163	342 22103	206,29	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	Consumo de gas en C. Pablo Puerto Calpena, s/n (período del 12/10/13 al 10/12/13).	13371059885472
220140000164	321 22103	111,13	GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.	Consumo de gas en Av. Alcoy - local 2 (período del 12/10/13 al 10/12/13).	13371059681728
220140000207	341 22608	1.828,58	OUTDOOR DEPORTE, AVENTURA Y NATURALEZA, S.L.	SERVICIOS MONITORES DEPORTIVOS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DICIEMBRE 2013	300195
220140000225	338 22610	65,00	DOLORES PASTOR VASALO	Recogida de peinados (fiestas patona y presentación Reinas 2013).	06
220140000247	162 22700	5.520,52	RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA	Residuos municipales mezclados (mes de Diciembre).	14PW00029
220140000255	338 22610	94,64	GEMMA JOVER AMOROS	Bandejas de patatas.	189
220140000418	151 22711	1.161,60	VICEDO MARTINEZ JOSE LUIS	Trabajos en Vertedero (4º.trimestre.2013).	06
220140000439	151 21300	303,04	JOSE E HIJOS AZULEJOS, S.C.L.V.	Materiales de construcción.	191
220140000440	920 22200 230 22200 331 22200	2.176,87	VODAFONE ESPAÑA SA.	Período de facturación: 22/08/13 al 21/09/13.	CI0673933455
220140000441	920 22200 230 22200 331 22200	2.313,73	VODAFONE ESPAÑA SA.	Período de facturación del 22/09/13 al 21/10/13.	CI0679482671
220140000442	920 22200 230 22200 331 22200	2.076,96	VODAFONE ESPAÑA SA.	Período de facturación: 22/10/13 a 21/11/13.	CI0684996156
220140000443	920 22200 230 22200 331 22200	1.742,74	VODAFONE ESPAÑA SA.	Período de facturación del 22/11/13 al 21/12/13.	CI0690470939
	920 22200 230 22200 331 22200	4.375,83	VODAFONE ESPAÑA SA.	FACTURA DE ABONO	9020941859
220140000721	338 22610	60,00	MANUEL G. CANTO MEDRANO	30 kalanchoes variados (Dances del Rei Moro)	3

			SIN CONTABILIZAR		
	920 23120	195,51	BERNABEU PINA CLARA	KM. 2º. SEMESTRE.2013	
	334 22614	213,85	PEREZ CONDADO Mª. JOSEFA	Costes tutoriales Aula Mentor (NOV-DIC)	

SEGUNDO.-Dar cuenta a Tesorería a los efectos oportunos.

6º.- APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINAS Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda, que, trascrito literalmente, dice así:

5º) APROBAR, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINAS Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Vista la necesidad de modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de piscinas y polideportivo municipal.

Visto el expediente tramitado y considerando lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de la propuesta que se somete a dictamen, la Comisión Informativa, con los votos a favor de los 3 concejales de Grupo Populares Agost y 2 concejales del Grupo AIA y la abstención de 2 concejales del Grupo PSOE, DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de piscinas y polideportivo municipal, en los términos que a continuación se indican, quedando vigentes el resto del articulado de la presente ordenanza.

Modificar el artículo 6 Cuota Tributaria en su punto 1) Piscina de verano y 10) Piscina de invierno eliminando las fechas que en ellas se refieren en los dos títulos de los apartados.

Modificar el artículo 6 Cuota Tributaria en su punto 6) Escuela Deportiva Municipal eliminando el último párrafo que dice “Para la puesta en marcha de una Escuela Deportiva se requerirá un mínimo de 12 y máximo de 30 alumnos por grupo”.

Modificar el artículo 6 Cuota Tributaria incluyendo en su punto 9) Por la utilización de la pista de padel el siguiente apartado:

c) Bonos

c.1) Bonos de 10 pases:

- Cuando no precisen luz artificial:

30 € por una hora/ pista.

45 € por una hora y media/ pista.

- Cuando precisen luz artificial:

34 € por una hora/ pista.

50 € por una hora y media/ pista.

c.2) Bonos de 20 pases:

- Cuando no precisen luz artificial:

50 € por una hora/ pista.

75 € por una hora y media/ pista.

- Cuando precisen luz artificial:

60 € por una hora/ pista.

90 € por una hora y media/ pista.”

Modificar la disposición final introduciendo el siguiente párrafo:

“Esta fue modificada por acuerdo plenario de fecha _____, entrando en vigor y siendo de aplicación dicha modificación a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

En primer lugar se somete a votación la propuesta que presenta la Alcaldía, en el sentido de que se establezca un mínimo de 6 y un máximo de 15 alumnos. Sometida a votación la enmienda, es aprobada e incorporada a la propuesta, con los votos a favor de los Grupos AIA, Compromís per Agost, Populares de Agost y los concejales del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, Sr. Pérez y Sra. Castelló y la abstención del Concejal del Grupo PSOE Sr. Antón.

Sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de piscinas y polideportivo municipal, en los términos que a continuación se indican, quedando vigentes el resto del articulado de la presente ordenanza.

Modificar el artículo 6 Cuota Tributaria en su punto 1) Piscina de verano y 10) Piscina de invierno eliminando las fechas que en ellas se refieren en los dos títulos de los apartados.

Modificar el artículo 6 Cuota Tributaria en su punto 6) Escuela Deportiva Municipal eliminando el último párrafo que dice “Para la puesta en marcha de una Escuela Deportiva se requerirá un mínimo de 6 y máximo de 15 alumnos por grupo”.

Modificar el artículo 6 Cuota Tributaria incluyendo en su punto 9) Por la utilización de la pista de padel el siguiente apartado:

c) Bonos

c.1) Bonos de 10 pases:

- Cuando no precisen luz artificial:

30 € por una hora/ pista.

45 € por una hora y media/ pista.

- Cuando precisen luz artificial:

34 € por una hora/ pista.

50 € por una hora y media/ pista.

c.2) Bonos de 20 pases:

- Cuando no precisen luz artificial:

50 € por una hora/ pista.

75 € por una hora y media/ pista.

- Cuando precisen luz artificial:

60 € por una hora/ pista.

90 € por una hora y media/ pista.”

Modificar la disposición final introduciendo el siguiente párrafo:

“Esta fue modificada por acuerdo plenario de fecha _____, entrando en vigor y siendo de aplicación dicha modificación a partir del día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para señalar que en el apartado 6 modificado se dice que “para la puesta en marcha de una Escuela Deportiva se requerirá un mínimo de 12 y un máximo de 30 alumnos por grupo” que se elimina, considerando que ese párrafo no debe eliminarse, aunque podría reducirse el mínimo y el máximo necesario.

Contesta el Concejal de Deportes, Sr. Martínez, que este párrafo se elimina para dejar la decisión en manos de la persona responsable.

Interviene el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, para decir que siempre han estado en contra de establecer el máximo en 30 alumnos, considerando que no puede regularse igual la Escuela Deportiva de Fútbol que la de Gimnasia Rítmica, ya que podría suponer la desaparición de las Escuelas de deportes minoritarias.

El Sr. Martínez señala que con la modificación se pretende que la realización o no de la Escuela Deportiva depende del criterio del técnico correspondiente, pero estaría de acuerdo en que se establecieran un mínimo y un máximo.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que considera que deben establecerse mínimos y máximos para que no quede a criterio de nadie la realización de una determinada Escuela Deportiva.

El Sr. Alcalde, recogiendo la propuesta planteada por el Sr. Lozano, propone que se establezca un mínimo de 6 y un máximo de 15 alumnos.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para preguntar si los bonos de la piscina tienen caducidad, contestando el Concejal de Deportes, Sr. Martínez, que no caducan y pueden utilizarse de un año a otro.

7º.- APROBACIÓN CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“3º) APROBACIÓN CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD.

Considerando el artículo 24.c de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público referido a las retribuciones complementarias del personal funcionario, que señala que la cuantía y estructura de las retribuciones de los funcionarios se establecerán por las correspondientes Leyes de cada Administración Pública, atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

- El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenidos.

Considerando que el artículo 5 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, que se mantiene vigente, señala, en relación con el complemento de productividad, que está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Asimismo, preceptúa que la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Considerando que el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Agost recoge la misma estructura retributiva para el personal laboral que la prevista para el personal funcionario, haciendo mención expresa al complemento de productividad y en los mismos términos que hemos señalado anteriormente.

Considerando que corresponde al Pleno el determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad a los funcionarios, así como los criterios para la asignación personal del mismo.

Considerando que corresponde al Alcalde la distribución de la cuantía entre los diferentes programas y áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que establezca el Pleno.

Visto el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación conjunta del personal funcionario y laboral, celebrada el día 14 de Abril de 2014.

La Comisión Informativa, vista la propuesta que se somete a dictamen, con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo Populares Agost y los 2 concejales del Grupo PSOE y la abstención de los 2 concejales del Grupo AIA-Compromís,
DICTAMINA:

Aprobar los criterios objetivos de reparto del complemento de productividad para personal al servicio del Ayuntamiento de Agost. Estos criterios, para repartir el complemento, cuya cuantía máxima no puede superar la presupuestada, son los siguientes:

1º.-PROGRAMA FORMACIÓN.

Se valorará el especial interés en el trabajo, gracias a la disponibilidad para realizar cursos de formación en materia relacionada con el puesto de trabajo.

Semestralmente se valorará los cursos realizados, mediante los diplomas de asistencia aportados el negociado de recursos humanos.

Se concederá complemento de productividad a aquellos empleados municipales que, en el año natural, hayan realizado un mínimo de 25 horas de formación. (Cursos homologados por el INAP, IVAP o IVASP)

Este criterio de productividad se retribuirá anualmente, con la nómina de Diciembre, de acuerdo con los datos de los que disponga el negociado de recursos humanos. La retribución será la resultante de aplicar el porcentaje del 25 % sobre el complemento de destino mensual del empleado municipal.

2º.- PROGRAMA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO.

Se valorará la asistencia al trabajo y la no falta al mismo, realizando las horas mensuales que corresponden a cada trabajador, atendiendo a los horarios establecidos, y, en su caso, respetando las horas de atención al público. Se permitirá una falta de asistencia justificada de 18 horas al semestre para el cobro de este complemento, así como las que correspondan por asuntos sindicales, que se entienden como tiempo de trabajo a estos efectos.

El periodo en el que un empleado municipal no acuda al puesto de trabajo por causa de enfermedad o accidente, debidamente justificado, no contará a efectos de complemento de productividad. A estos efectos, se reducirá proporcionalmente tanto el complemento semestral que proceda por el periodo de ausencia por este motivo, como el cómputo de 18 horas semestrales de faltas justificadas

En el caso de que los servicios prestados por el trabajador no abarquen el año o la jornada completa, el importe de complemento que, en su caso, resulte, se prorrateará

en función del tiempo en el que se hayan prestado servicios efectivos durante el ejercicio de referencia.

Este criterio se retribuirá semestralmente, con las nóminas de Marzo y Septiembre, de acuerdo con los datos de que disponga el negociado de recursos humanos. La retribución será la resultante de aplicar el porcentaje del 25 % sobre el complemento de destino mensual del empleado municipal.

En el año 2014 se percibirá en la nómina del mes de Abril el complemento de productividad correspondiente al mes de Marzo.

3º.- PROGRAMA ESPECIAL RENDIMIENTO Y ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA.

Se valorará la especial dedicación al trabajo, cuando por necesidades del servicio, el volumen de trabajo supera el habitual, bien por necesidad de cumplir con exigencias legales impuestas con posterioridad de la valoración del puesto en la R.P.T., bien por proyectos concretos que se han de presentar o ejecutar en un corto espacio de tiempo. Asimismo, se retribuye el desempeño temporal de tareas de puesto superior a las asignadas en el catálogo de puestos de trabajo, siempre y cuando este desempeño no se haya visto retribuido con el abono de las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo puntualmente desempeñado.

Por este concepto se retribuirá mensualmente, cuando proceda, la cuantía que resulte de aplicar un porcentaje del complemento específico. Corresponde al Sr. Alcalde determinar la especial dedicación y el porcentaje a aplicar, para los que tendrá en cuenta factores de responsabilidad, dificultad del trabajo, etc. Para ello, el Sr. Alcalde o Concejal solicitará la presentación por el trabajador del parte que motiva la concesión de este complemento, con la firma de la jefatura del servicio correspondiente.

4º.-PROGRAMA INICIATIVA, INTERÉS Y EFICACIA EN EL TRABAJO.

Se valorará la solución satisfactoria de problemas que puedan surgir en el desarrollo de su puesto de trabajo, por iniciativa propia y con un resultado pronto y eficaz.

Por este concepto de retribuirá mensualmente, cuando corresponda la cuantía que resulte de aplicar un porcentaje al importe del complemento específico. Corresponde al Sr. Alcalde determinar el interés, iniciativa y eficacia en el trabajo y el porcentaje a aplicar, para los que tendrá en cuenta factores de responsabilidad, dificultad del trabajo, etc. Para ello, el Sr. Alcalde o Concejal solicitará la presentación por el trabajador del parte que motiva la concesión de este complemento, con la firma de la jefatura del servicio correspondiente.”

Sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno, con los votos a favor de los Grupos Populares de Agost y PSOE y la abstención del Grupo AIA, Compromís per Agost, ACUERDA:

Aprobar los criterios objetivos de reparto del complemento de productividad para personal al servicio del Ayuntamiento de Agost. Estos criterios, para repartir el complemento, cuya cuantía máxima no puede superar la presupuestada, son los siguientes:

1º.-PROGRAMA FORMACIÓN.

Se valorará el especial interés en el trabajo, gracias a la disponibilidad para realizar cursos de formación en materia relacionada con el puesto de trabajo.

Semestralmente se valorará los cursos realizados, mediante los diplomas de asistencia aportados el negociado de recursos humanos.

Se concederá complemento de productividad a aquellos empleados municipales que, en el año natural, hayan realizado un mínimo de 25 horas de formación. (Cursos homologados por el INAP, IVAP o IVASP)

Este criterio de productividad se retribuirá anualmente, con la nómina de Diciembre, de acuerdo con los datos de los que disponga el negociado de recursos humanos. La retribución será la resultante de aplicar el porcentaje del 25 % sobre el complemento de destino mensual del empleado municipal.

2º.- PROGRAMA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO.

Se valorará la asistencia al trabajo y la no falta al mismo, realizando las horas mensuales que corresponden a cada trabajador, atendiendo a los horarios establecidos, y, en su caso, respetando las horas de atención al público. Se permitirá una falta de asistencia justificada de 18 horas al semestre para el cobro de este complemento, así como las que correspondan por asuntos sindicales, que se entienden como tiempo de trabajo a estos efectos.

El periodo en el que un empleado municipal no acuda al puesto de trabajo por causa de enfermedad o accidente, debidamente justificado, no contará a efectos de complemento de productividad. A estos efectos, se reducirá proporcionalmente tanto el complemento semestral que proceda por el periodo de ausencia por este motivo, como el cómputo de 18 horas semestrales de faltas justificadas

En el caso de que los servicios prestados por el trabajador no abarquen el año o la jornada completa, el importe de complemento que, en su caso, resulte, se prorrateará en función del tiempo en el que se hayan prestado servicios efectivos durante el ejercicio de referencia.

Este criterio se retribuirá semestralmente, con las nóminas de Marzo y Septiembre, de acuerdo con los datos de que disponga el negociado de recursos humanos. La retribución será la resultante de aplicar el porcentaje del 25 % sobre el complemento de destino mensual del empleado municipal.

En el año 2014 se percibirá en la nómina del mes de Abril el complemento de productividad correspondiente al mes de Marzo.

3º.- PROGRAMA ESPECIAL RENDIMIENTO Y ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA.

Se valorará la especial dedicación al trabajo, cuando por necesidades del servicio, el volumen de trabajo supera el habitual, bien por necesidad de cumplir con exigencias legales impuestas con posterioridad de la valoración del puesto en la R.P.T., bien por proyectos concretos que se han de presentar o ejecutar en un corto espacio de tiempo. Asimismo, se retribuye el desempeño temporal de tareas de puesto superior a las asignadas en el catálogo de puestos de trabajo, siempre y cuando este desempeño no se haya visto retribuido con el abono de las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo puntualmente desempeñado.

Por este concepto se retribuirá mensualmente, cuando proceda, la cuantía que resulte de aplicar un porcentaje del complemento específico. Corresponde al Sr. Alcalde determinar la especial dedicación y el porcentaje a aplicar, para los que tendrá en cuenta factores de responsabilidad, dificultad del trabajo, etc. Para ello, el Sr. Alcalde o Concejal solicitará la presentación por el trabajador del parte que motiva la concesión de este complemento, con la firma de la jefatura del servicio correspondiente.

4º.-PROGRAMA INICIATIVA, INTERÉS Y EFICACIA EN EL TRABAJO.

Se valorará la solución satisfactoria de problemas que puedan surgir en el desarrollo de su puesto de trabajo, por iniciativa propia y con un resultado pronto y eficaz.

Por este concepto de retribuirá mensualmente, cuando corresponda la cuantía que resulte de aplicar un porcentaje al importe del complemento específico. Corresponde al Sr. Alcalde determinar el interés, iniciativa y eficacia en el trabajo y el porcentaje a aplicar, para los que tendrá en cuenta factores de responsabilidad, dificultad del trabajo, etc. Para ello, el Sr. Alcalde o Concejal solicitará la presentación por el trabajador del parte que motiva la concesión de este complemento, con la firma de la jefatura del servicio correspondiente.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, que señala que en los criterios de productividad no se penaliza por llegar tarde al trabajo o por faltas injustificadas, considerando que deberían incluirse y, en cuanto a los supuestos que dependen de la Alcaldía, no se especifica la cantidad que se cobrará por productividad, señalándose “un porcentaje del complemento específico”.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que se pretende regular las condiciones a cumplir para percibir el complemento de productividad, habiendo consenso entre Ayuntamiento y sindicatos al respecto, considerando que queda regulado y, en cuanto a los criterios 3 y 4 se habló en la Mesa General de Negociación que se procuraría que no dependiera sólo de la voluntad del Alcalde.

Contesta el Sr. Alcalde que hay un sistema de control horario, donde consta las horas que realiza cada trabajador y que, en la reglamentación correspondiente se establecen las penalizaciones a aplicar a los trabajadores que no cumplen su horario laboral y que ya se trató en la Mesa que lo más conveniente sería la modificación de la RPT, que procurarán llevar a cabo cuanto antes.

8º.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL INICIO DE LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DEL PAI DE LAS UES N° 8 Y 9 DE LAS NN.SS. DE AGOST.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“3º) APROBACIÓN, SI PROcede, DEL INICIO DE LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DEL PAI DE LAS UES NUM. 8 Y 9 DE LAS NNSS DE AGOST.

Asunto: Caducidad del expediente relativo PAI de las UES nº 8 y 9 de las NNSS de Agost.

Primero.- Los actos administrativos más destacados del presente expediente son:

A) Con fecha 11 de julio de 2001, y número de registro de entrada 1285, se solicita, por parte de los Srs. Francisco Jover Sepulcre y D. José Guill Castelló, en nombre de la mercantil Palmeral Tercer Milenio, SL, la admisión de la documentación integrante del Programa para el desarrollo de la Actuación Integradas de las U.E.8 y 9 de las NNSS de Agost, a fin de que sigan los trámites señalados en los artículos 46 y 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana, Ley 6/1994, de 15 de noviembre (LRAU).

B) Con fecha 28 de enero de 2002, se procede en el Ayuntamiento a la apertura de las proposiciones jurídicas-económicas correspondientes PAI de las UE8 y UE9 de las NNSS de Agost, habiéndose presentado las siguientes:

- Por D. Francisco Jover Sepulcre, en nombre de la mercantil Palmeral Tercer Milenio, SL.
- Por D. Francisco Morant Cortés, en nombre de la mercantil Hijos de Francisco Morant, SL.

C) Con fecha 11 de julio de 2002, el Pleno acordó la aprobación y adjudicación de PAI de las Unidades de Ejecución 8 y 9 de las NNSS de Agost con arreglo a la alternativa técnica presentada por la mercantil “Palmeral Tercer Milenio, SL” y la proposición jurídico-económica presentada por la mercantil “Hijos de Francisco Morant, SL” con una serie de condiciones. Se adjudica la ejecución del referido PAI a favor de la proposición jurídico-económica presentada por “Hijos de Francisco Morant, SL”.

En el punto cuarto del referido acuerdo se disponió que: “el urbanizador adjudicatario del Programa deberá suscribir un convenio urbanístico con el Ayuntamiento de Agost, en el que se recogerán los compromisos y obligaciones asumidas en su proposición jurídico-económica así como las señaladas en el punto segundo de la presente propuesta (acuerdo), prestando previamente las garantías señaladas en la presente y en la proposición jurídico-económica adjudicataria. El referido convenio urbanístico deberá suscribirse dentro del plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la adjudicación al urbanizador adjudicatario. En caso de incumplimiento del plazo antes indicado por causa imputable al adjudicatario, se entenderá que renuncia a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 47.5 de la LRAU el urbanizador adjudicatario deberá reembolsar los gastos justificados de redacción de las alternativas, proyectos o estudios realizados por la mercantil “Palmeral Tercer Milenio, SL”. A tal fin, el adjudicatario deberá abonar los gastos en el plazo de 2 meses a contar desde la previa justificación de gastos llevada a cabo ante este Ayuntamiento para su conformidad por el Arquitecto Municipal. El no reembolso en el plazo señalado dará lugar a la rescisión del convenio urbanístico.

Asimismo, Palmeral Tercer Milenio, SL, al formular la alternativa técnica original que sirve de base para la aprobación del Programa puede subrogarse en el lugar y puesto del adjudicatario particular elegido, asumiendo y garantizando los mismos compromisos, garantías y obligaciones impuestas a este. La subrogación debe solicitar al Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes a ser notificado el acuerdo de adjudicación, entendiéndose esta, entre tanto, otorgada a título provisional...”.

D) Con fecha 29 de julio de 2002 y numero de registro 1265, se presenta escrito en esta Corporación por la mercantil Palmeral Tercer Milenio, SL solicitando la subrogación, al amparo del artículo 47.5 de la LRAU del PAI correspondiente a la UE nº 9 de las NNSS de Agost, y por tanto su adjudicación definitiva.

E) Con fecha 3 de octubre de 2002, se dicta Decreto de la Alcaldía núm. 328/2002, por el que se resuelve desestimar la propuesta de subrogación de la mercantil Palmeral Tercer Milenio, SL, por los siguientes motivos:

- a) Solo hay un PAI que comprende como ámbito de actuación las UE 8 y 9 de las vigentes NNSS de Agost. PAI que se adjudicó a la mercantil Hijos de Francisco Morant, SL, por tanto a la vista del acuerdo plenario de 11 de julio de 2002 y del PAI objeto del presente, es inviable la subrogación de una sola unidad de ejecución del referido PAI.
- b) De conformidad con el artículo 74.5 de la LRAU no procede la subrogación ya que uno de los criterios seguidos para la valoración y selección del adjudicatario ha sido “atendiendo a las mayores posibilidades de colaboración de los propietarios afectados que hubieran ofrecido”.

F) Con fecha 23 de enero de 2003 y número de registro 144 se presenta, dentro del plazo legalmente concedido, por parte de la mercantil Palmeral Tercer Milenio, SL solicitud de subrogación de conformidad con el artículo 47.5 de la LRAU, por tanto subrogándose en el lugar y puesto del adjudicatario, Hijos de Francisco Morant, SL, elegido para la ejecución del PAI correspondiente de las UE 8 y 9 de las NNSS de Agost, asumiendo los mismos compromisos, garantías y obligaciones impuestas al adjudicatario.

G) Con fecha 3 de febrero de 2003, se dicta Decreto de la Alcaldía núm. 44/2003 por el que resuelve adjudicar definitivamente, en virtud de la subrogación solicitada, a la mercantil Palmeral Tercer Milenio, SL, el PAI de las UE 8 y 9 de las NNSS de Agost, con los mismos compromisos, garantías y obligaciones que el adjudicatario provisional Hijos de Francisco Morant, SL.

H) Con fecha 6 de mayo de 2008 y número de registro 1021 se recibe en el Ayuntamiento acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, de fecha 28 de abril de 2008, en el que se declara la caducidad del expediente relativo a Homologación y Plan de Reforma Interior de las UE8 y UE9 de las NNSS de Agost. Se adjunta a la presente copia de dicho acuerdo por su descripción de los antecedentes.

Acuerdo que (Decreto 556/2008 de la Alcaldía, de fecha 14 de octubre) fue notificado, a la mercantil Palmeral Tercer Milenio, SL, adjudicataria del PAI a los efectos oportunos, y concediéndole un plazo de 3 meses para que remitiera la documentación solicitada o subsanara deficiencias con advertencia de que si transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento a lo referido se procedería a la caducidad del mismo. El órgano competente para la declaración de caducidad es el Pleno Municipal.

Siendo este el último trámite correspondiente al expediente del PAI de las UE 8 y 9 de las NNSS de Agost y sin que haya constancia de una actuación posterior por parte del adjudicatario.

Segundo.- El artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece lo siguiente:

- “1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declara la caducidad procederán los recursos pertinentes.
2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.
3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.
4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarla para su definición y esclarecimiento.”

En el caso que nos ocupa se dan las circunstancias para que proceda la resolución que declare la caducidad del procedimiento de aprobación, con el consiguiente archivo de las actuaciones.

Tercero.- El Pleno Municipal es el órgano competente para resolver sobre la Aprobación del PAI de las UE8 y 9 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 83 y 94.1 de la vigente Ley Urbanística Valenciana.

La Comisión Informativa, vista la propuesta que se somete a dictamen y de acuerdo con el informe del Técnico Letrado de fecha 16 de abril de 2014, con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo Populares Agost y de los 2 concejales del Grupo AIA-Compromís y la abstención de los 2 concejales del Grupo PSOE, **DICTAMINA:**

PRIMERO.- Requerir y advertir a la adjudicataria Palmeral Tercer Milenio, SL que en tanto no se complete la documentación en su momento requerida mediante Decreto de la Alcaldía núm. 556/2008, anteriormente referido, el expediente va a seguir paralizado por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del expediente de PAI de las UE 8 y 9 de las NNSS de Agost, con el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente a los interesados, sin que proceda recurso alguno contra el presenta acuerdo al tratarse de un acto de trámite.”

Sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno, con los votos a favor de los Grupos Populares de Agost y AIA, Compromís per Agost y la abstención del Grupo PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- Requerir y advertir a la adjudicataria Palmeral Tercer Milenio, SL que en tanto no se complete la documentación en su momento requerida mediante Decreto de la Alcaldía núm. 556/2008, anteriormente referido, el expediente va a seguir paralizado por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del expediente de PAI de las UE 8 y 9 de las NNSS de Agost, con el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente a los interesados, sin que proceda recurso alguno contra el presenta acuerdo al tratarse de un acto de trámite.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que mantienen su postura en la Comisión, considerando que no hay que tener expedientes abiertos durante tanto tiempo, sabiendo que no se va a hacer nada, dándole 3 meses de plazo por si quieren presentar alguna alegación.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que lamentan que se iniciaran proyectos que luego se ven abocados a la disolución, considerando que hay que aprender de estos asuntos, exigiendo, en estos casos, la presentación de la fianza correspondiente.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de expedientes muy antiguos, a los que es necesario dar una salida.

9º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“1º) APROBAR, SI PROCEDE, LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Dada cuenta del servicio especializado Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, adscrito al Área de Servicios Jurídicos-Asistencia a Municipios, creado al amparo de lo establecido en el art. 204.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos el informe del Secretario-Interventor que obra en el expediente.

Considerando que, la adhesión genérica a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante supone participar en el sistema de racionalización técnica de contratación articulado en el nivel provincial sin que exista obligación de participar en los concretos procedimientos de contratación que se desarrollen y sin repercusión económico-presupuestaria.

Considerando que, la contratación de obras, servicios y suministros a través de la Central de Contratación, cuando así se decida en el procedimiento específico, permitirá, entre otros, obtener mejores precios y condiciones contractuales.

Considerando, el art. 205.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre adhesión al sistema de contratación centralizada.

Considerando el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 41, de fecha 28 de febrero de 2014.

La Comisión Informativa, vista la propuesta que se somete a dictamen, con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo Populares Agost y la abstención de los 2 concejales del Grupo PSOE y 2 concejales del Grupo AIA-Compromís, DICTAMINA:

PRIMERO.- La adhesión genérica del Municipio de Agost a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDO.- Asumir las obligaciones derivadas de la adhesión genérica de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de la adhesión genérica y para suscribir cuantos actos y documentos fueran precisos en orden a lo acordado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”

Sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno, con los votos a favor del Grupo Populares de Agost, la abstención del Grupo PSOE y el voto en contra del Grupo AIA, Compromís per Agost, ACUERDA:

PRIMERO.- La adhesión genérica del Municipio de Agost a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDO.- Asumir las obligaciones derivadas de la adhesión genérica de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de la adhesión genérica y para suscribir cuantos actos y documentos fueran precisos en orden a lo acordado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, que dice que, en principio, estaban de acuerdo con la idea, pero se han percatado que este tema va contra los intereses del pequeño comercio, que no podría presentarse a las contrataciones de gran volumen que hiciera la Diputación, teniendo en cuenta que son estas pequeñas y medianas empresas las que pagan más impuestos y crean más empleo.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, señala que no se obliga a comprar a través de la Central de contratación, pero no tienen clara la propuesta que hace la Diputación.

Contesta el Sr. Alcalde que considera que son los Ayuntamientos los que pueden favorecer al pequeño comercio, tratándose, con esta adhesión a la Central de Contratación, de participar en convocatorias genéricas para determinadas adquisiciones que supongan, por su volumen, un importante ahorro para el Ayuntamiento, señalando que el Ayuntamiento no estaría obligado a participar.

10º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN CALLES TEULERÍA Y MONFORTE”.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“2º) APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN CALLES TEULERÍA Y MONFORTE”.

Visto que con fecha 27 de febrero de 2014 se aprueba provisionalmente por el Pleno el Proyecto Modificado para la continuación de las obras de “Rehabilitación de Edificio Público en calles Teuleria y Monforte”, redactado por Màrius Bevià i Garcia que incluye el proyecto de instalaciones eléctricas redactado por Alejandro Checa Ruiz.

Visto que con fecha 5 de marzo de 2014 se publica en el BOP nº 44 anuncio de aprobación inicial del referido Proyecto Modificado.

Visto que durante el plazo de exposición pública ha tenido entrada escrita de la Conselleria d’Infraestructures, Transport, Territori i Medi Ambient en el que solicita, que el proyecto modificado recoja la totalidad de las unidades de obra que conforman el presupuesto desde el origen de las obras, indicando las suprimidas (figurarán con medición 0), y las incorporadas con motivo de esta modificación.

Visto que con fecha 15 de abril de 2014 se presenta nuevo Proyecto Modificado redactado por Màrius Bevià i Garcia al que se incorpora las indicaciones realizadas por la Conselleria d’Infraestructures, Transport, Territori i Medi Ambient y visto que con fecha 17 de abril de 2014 se emite informe favorable por parte del Arquitecto Municipal.

La Comisión Informativa, vista la propuesta que se somete a dictamen, con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo Populares Agost y la abstención de los 2 concejales del Grupo PSOE y 2 concejales del Grupo AIA-Compromís, DICTAMINA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de obra modificado para la continuación de las obras de “Rehabilitación de edificio público en calles Teuleria y Monforte” redactado por Màrius Bevià i Garcia que incluye el proyecto de Instalaciones Eléctricas redactado por Alejandro Checa Ruiz con un importe de licitación de 55.066,44 euros.

SEGUNDO.- Remitir dicho proyecto modificado a la Conselleria d’Infraestructures, Transport, Territori i Medi Ambient y a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”

Sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno, con los votos a favor del Grupo Populares de Agost t del Grupo AIA, Compromís per Agost, la abstención del Grupo PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de obra modificado para la continuación de las obras de “Rehabilitación de edificio público en calles Teuleria y Monforte” redactado por Màrius Bevià i Garcia que incluye el proyecto de Instalaciones Eléctricas redactado por Alejandro Checa Ruiz con un importe de licitación de 55.066,44 euros.

SEGUNDO.- Remitir dicho proyecto modificado a la Conselleria d’Infraestructures, Transport, Territori i Medi Ambient y a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que ha comprobado que esta modificación tiene un coste aproximado de 80.000,00 euros, diciendo, en el punto 2, que la clasificación de la obra es una simple restauración rehabilitación, en el punto 3, no se pide al contratista ninguna clasificación por tratarse de una obra inferior a 350.000,00 euros, pero, en el punto 4, se propone que se haga mediante adjudicación directa por tratarse de un importe inferior a 50.000,00 euros, aunque el proyecto tiene un coste de 80.000,00 euros.

Contesta el Sr. Alcalde que el coste del modificado es de 55.000,00 euros, IVA incluido y da la palabra al Sr. Secretario acctal. que informa que para determinar el tipo de adjudicación de la obra no se tiene en cuenta el IVA, que asciende a 45.509,00 euros.

El Sr. Cuenca señala que el modificado trata de hacer unas subsanaciones solicitadas por la Conselleria, contestando el Sr. Secretario acctal. que no es así, sino que la Conselleria quiere que se tenga en un solo documento un refundido de toda la obra, incluyendo el modificado.

Se produce en receso en la sesión, siendo las 21,30 horas, reiniciándose a las 21,35 horas.

11º.- MOCIONES.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas y de conformidad con la legislación vigente, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Previa su declaración de urgencia, y, por lo tanto, con el quórum previsto en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, en relación con el artículo 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del día:

1ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO AIA, COMPROMÍS PER AGOST DE RECHAZO DE LA CONGELACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para justificar la urgencia de la moción diciendo que se está llegando a un límite preocupante, siendo necesario buscar una solución.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Lozano da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“El passat desembre el Govern central anunciava la congelació del salari mínim, la qual cosa suposa un nou cop per als ciutadans i ciutadanes que ja han vist minvat el seu nivell de vida successivament durant els últims anys. La congelació del salari mínim en 645,30 euros suposa una pèrdua de poder adquisitiu de les persones, els sous de les quals han baixat una mitja del 10% des de l’entrada en vigor de la reforma laboral, segons l’Observatori de Seguiment de la mateixa. A més, a més, no és la primera congelació del salari mínim que pateixen, donat que en 2012 també es va acordar congelar-lo. Això suposa segons UGT i CCOO, una pèrdua de la capacitat adquisitiva del Salari Mínim Interprofesional de 5,5 en els últims 4 anys.

La congelació del salari mínim suposa una clara violació de la Carta Social Europea ratificada per Espanya en 1980. El Comité Europeu de Drets Socials del Consell d’Europa ha denunciat el govern espanyol per l’incompliment de l’article 4 de la carta, que reconeix el dret a un salari digne. Segons aquesta organització, el salari mínim hauria de suposar un 60% de la mitjana salarial. Tenint en compte que segons l’INE el salari mitjà ascendeix a 1.908,27 euros bruts al mes, el salari mínim hauria d’estar fixat en 1.144,96 euros al mes per complir amb la Carta Social Europea. Contràriament, el salari mínim es situa en torn al 43,6% del salari mitjà, molt per davall del nivell exigit pel Comité Europeu dels Drets Socials del Consell d’Europa.

Si observem el nostre entorn geogràfic també arribem a la conclusió que el nostre salari mínim es troba en nivells molt inferiors al recomanable. Si dividim en 12 pagaments el salari mínim espanyol, i no en 14, aquest ascendiria a 753 euros mensuals. En la UE15 només Portugal amb 566 euros/mes i Grècia, amb 684 euros/mes, estan per davall de l’Estat Espanyol. Països que cal tindre en compte, han patit severs ajustos pressupostaris i una política d’austeritat molt agressiva. Si comparem Espanya amb altres països de la UE15 queda de manifest la gran diferència que existeix en quan a salari mínim. Els 753 euros d’Espanya empal.lideixen al comparar-los amb els 1.502 de Bèlgica; 1.462 d’Irlanda; 1.445 de França; 1.486 dels Països Baixos o 1.217 del Regne Unit. Fins i tot països com Malta i Eslovènia tenen una salariis mínims pròxims al d’Espanya, 718 i 784 euros/mes, respectivament. Alemanya, que acaba d’introduir un salari mínim, ha establert una quantia mensual que supera en un 60% el sou mínim a Espanya.

Amb una política monetària en mans del Banc Central Europeu, la pujada del Salari Mínim Interprofesional és de les poques ferramentes que li queden al govern espanyol per estimular l’economia i el consum. El consum de les llars supera àmpliament el 50% del PIB, mentre que les exportacions es situen en un 33% del total. La devaluació salarial provoca una menor renda disponible per al consum, un descens del mateix i un augment de la desigualtat i la pobresa, que retrau encara més la recuperació econòmica. La devaluació salarial per augmentar exportacions ha sigut en rotund fracàs, tal i com demostren indicadors com la desocupació, desigualtat, nivell adquisitiu, creixement, etc. És per tant, moment de augmentar els estímuls a l’economia, entre ells el salari mínim, de tal manera que la renda disponible augmenti, així com la demanda interna. Quan major siga la renda disponible, major serà el consum. A més, a més es important augmentar el salari mínim perquè les rendes més baixes són just aquelles que tenen major propensió a consumir una major proporció de les rendes addicionals que perceben, es a dir, són les rendes mitjanes i baixes les que mouen el consum.

Amés, a més, en un perillós context de baixa inflació (0,2% segons les últimes dades), la pujada del salari mínim suposa una crida a una major dinamització del

consum. L'augment del salari mínim, junt amb altres mesures de canvi de model productiu social i ambientalment sostenible, suposaria introduir en l'economía un baló d'oxigen necessari per allunyar, mitjançant l'augment de la demanda interna, el perill d'una baixa inflació o deflació.

Pels motius abans esmentats, el Grup Municipal de Compromís presenta al Ple de l'Ajuntament, per tal de debatre i, si escau, aprovar, els següents ACORDS:

PRIMER.- L'Ajuntament d'Agost manifesta el seu rebuig a la congelació del salari mínim interprofesional duta a terme pel Govern de l'estat per ser insolidària amb els assalariats i assalariades i perjudicial per l'economia.

SEGON.- L'Ajuntament d'Agost insta el Govern de l'Estat per a que planifique unes pujades anuals programades dels Salari Mínim Interprofesional per tal que en un periodo de cinc anys l'Estat assolisca el nivel del 60% del salari mitjà que estableix la Carta Social Europea.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMER.- L'Ajuntament d'Agost manifesta el seu rebuig a la congelació del salari mínim interprofesional duta a terme pel Govern de l'estat per ser insolidària amb els assalariats i assalariades i perjudicial per l'economia.

SEGON.- L'Ajuntament d'Agost insta el Govern de l'Estat per a que planifique unes pujades anuals programades dels Salari Mínim Interprofesional per tal que en un periodo de cinc anys l'Estat assolisca el nivel del 60% del salari mitjà que estableix la Carta Social Europea.”

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que están de acuerdo con la moción, esperando que alguien la escuche y la aplique, porque el Salario Mínimo es al que están abocados los trabajadores, a menos que cambie la situación, siendo necesario que las personas puedan consumir para poder salir de la crisis.

Interviene el Sr. Alcalde que dice estar de acuerdo en que se solicite el aumento del Salario Mínimo Interprofesional, por lo que votarán a favor de la moción, estando seguro de que, en la medida de lo posible, se mejorará esta situación.

2ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE SOBRE EL CURSO DEL SINDICATO ASAJA PARA AGRICULTORES DE AGOST.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal PSOE, Sr. Cuenca, para justificar la urgencia de la moción diciendo que han visto que se va a hacer un curso en la Casa de Cultura para agricultores de Agost, con diferentes precios, considerando que el Ayuntamiento debería colaborar en esos cursos.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Cuenca da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“Actualmente, la agricultura, a pesar de ser uno de los pocos recursos tradicionales de empleabilidad con que nuestra población cuenta, pasa por una situación difícil y de clara desventaja competitiva respecto a poblaciones vecinas.

La falta de mantenimiento de las estructuras viarias por parte del actual equipo de gobierno (PP), junto a la ineeficacia de la gestión de compensaciones a raíz del pedrisco (IRPF) o el encarecimiento de los costes de producción debido a la diferencia del precio del agua de riego. La pasividad en el control de plagas, como los conejos, que tanto dañan y que ya han modificado la actividad agrícola e incluso pone en riesgo la integridad física de los mismos agricultores.

Vista la convocatoria que el sindicato de Jóvenes Agricultores ASAJA, junto a la Concejalía de Agricultura de este Ayuntamiento, anuncia y que trata del curso para la obtención del carné de manipulador de plaguicidas (nivel básico) destinado a los agricultores de la localidad.

Que dicho curso tiene un coste de 50 € para unos agricultores y 30 € para otros, en función de su situación de afiliados y no afiliados a dicho sindicato.

Teniendo en cuenta que éste curso, aún no siendo obligatorio para el desempeño de la profesión, pero sí consideramos de gran interés y pertinencia para todas aquellas personas que quieran desarrollar su actividad profesional por medio de tan antigua e imprescindible profesión.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Asumir entre el Ayuntamiento de Agost y ASAJA el coste del curso de todas aquellas personas interesadas en la realización del curso a desarrollar del 2 al 12 de junio de 2014.

SEGUNDO.- Solicitar a la Conselleria de Agricultura ayudas para la realización de cursos de especialización y cualificación destinados a la agricultura.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo a la Cooperativa Agrícola “San Ramón” de Agost y al Sindicato de Jóvenes Agricultores ASAJA.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo PSOE y AIA, Compromís per Agost y el voto en contra del Grupo Populares de Agost, ACUERDA:

PRIMERO.- Asumir entre el Ayuntamiento de Agost y ASAJA el coste del curso de todas aquellas personas interesadas en la realización del curso a desarrollar del 2 al 12 de junio de 2014.

SEGUNDO.- Solicitar a la Conselleria de Agricultura ayudas para la realización de cursos de especialización y cualificación destinados a la agricultura.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo a la Cooperativa Agrícola “San Ramón” de Agost y al Sindicato de Jóvenes Agricultores ASAJA.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que recuerda que ASAJA tiene un despacho en la Casa de Cultura, cedido por el Ayuntamiento, por lo que podría colaborar y no hacer esa discriminación en los precios del Curso, facilitando la asistencia al mismo de todo el que quiera.

El Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, pregunta qué aportación hace el Ayuntamiento a la realización de este curso, diciendo que están de acuerdo con la moción y que incluso habría que solicitar a la Conselleria de Agricultura que organice los cursos necesarios.

Contesta el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento colabora en la organización del Curso y dice que no están de acuerdo con la moción, porque en el argumentario de la misma se dice que el equipo de gobierno no hace un mantenimiento de las estructuras viarias, lo cual no es cierto, ya que se han asfaltado y parcheado bastantes caminos rurales y que habla también sobre ineeficacia en la gestión de compensaciones a raíz del pedrisco (IRPF), cuando, si bien el año pasado no se contemplaron, este año se hay compensación en el IRPF para los agricultores de Agost.

Continúa su intervención diciendo que el agua de riego no es más cara que hace unos años y que se va a acometer próximamente la obra de la conducción de la depuradora de Ibi-Castalla, que servirá para abaratar el precio del agua, ni está de acuerdo en lo que se dice en la moción respecto de la pasividad frente a la plaga de conejos, ya que se han reunido con las partes afectadas en busca de soluciones.

Finaliza su intervención diciendo que, en cuanto al precio del curso, sería más caro si no fuera por la colaboración del Ayuntamiento, considerando que es un precio muy asequible de un curso muy necesario, por lo que reitera su rechazo a la moción presentada.

Contesta el Sr. Cuenca que no puede decir que lo que menciona el argumentario de la moción no sea cierto porque, respecto de la plaga de conejos, sabe que se han llevado a cabo reuniones, pero el problema sigue latente, desconociendo si, finalmente, se erradicará, en cuanto al mantenimiento de caminos rurales, se ha hecho algo, pero ni mucho menos lo que sería necesario, y, en cuanto al IRPF, les comunica que se ha incluido Agost para este año, pero no se ha cobrado aún lo de los dos últimos años.

Interviene el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Anton, que señala que el escaso mantenimiento de caminos rurales se ha hecho sin contar con el Consejo Agrario Municipal, pero dice que lo importante no es la argumentación, sino estar a favor y apoyando la agricultura, estando bien que ASAJA haga estos cursos y considerando que la Concejalía de Agricultura debería ser más activa en apoyo de la agricultura local.

Contesta el Sr. Alcalde que no se ha ignorado el Consejo Agrario, sino que no se puede reunir para cada actuación que se vaya a realizar, haciéndose igual que hace 10 años y considerando que el actual equipo de gobierno es el que más actuaciones ha hecho, respecto de la agricultura, como son charlas, huertos ecológicos, etc. y se va a hacer la infraestructura necesaria para traer agua de la depuradora de Ibi-Castalla.

3ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE SOBRE LAS TASAS PARA CURSOS ENSEÑANZAS MUSICALES EN EL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DANZA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal PSOE, Sr. Cuenca, para justificar la urgencia de la moción diciendo que se trata de evitar la discriminación de los alumnos de otras poblaciones en las tasas del Conservatorio de San Vicente del Raspeig.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Cuenca da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“Visto que en el pasado mes de mayo de 2013 el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig aprobó al aumento de un 15% de la tasa para cursas enseñanzas musicales que se imparten en el Conservatorio de Música y Danza “Vicente Lillo Cánovas” de la mencionada localidad.

Que el mencionado aumento se verá compensado, para los estudiantes empadronados en dicho municipio, con la concesión de una beca que podrá representar hasta el 15 % de la tasa, con lo que se compensa en encarecimiento de la tasa, pero que deja a los estudiantes de música de otras localidades, como Agost, Mutxamel, San Juan y Alicante en una clara situación de discriminación que va contra los principios constitucionales de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los estudios, por la diferencia de coste que ahora representa la concesión de estas ayudas y la subida de las tasas.

Que recientemente se publicó en prensa (25 de marzo de 2014, Diario Información) el anuncio de la aplicación de esta beca para aquellos jóvenes empadronados en San Vicente del Raspeig, y que se suman al descuento que ya reciben los alumnos de San Vicente al realizar la matrícula en el centro (alrededor de un 25%).

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Exigir a:

- a. Al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig que no discrimine a los estudiantes de música por razones de padrón, medida que consideramos injusta y que aplique medidas iguales para todos aquellos jóvenes que libremente deseen tener una formación musical.
- b. Que se impugnen todas estas subidas al Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana en base a la discriminación que sufren los estudiantes de música del Conservatorio “Vicente Lillo Cánovas” de San Vicente del Raspeig, determinada por el lugar de empadronamiento.
- c. Presionar a la Conselleria de Educación para que dote al Conservatorio Profesional de Música y Danza “Vicente Lillo” de San Vicente del Raspeig, de la aportación consignada en los presupuestos de dicha conselleria y permitir la viabilidad económica del proyecto musical que se desarrolla en el mencionado centro.

SEGUNDO.- Trasladar dicho acuerdo a tanto al Consejo Escolar Municipal de nuestra localidad, así como a los diferentes consejos escolares y AMPAS de los diferentes centros educativos de Agost: CEIP “La Rambla”, Colegio Diocesano “La Milagrosa”, Sección del Instituto de Enseñanza Secundaria de Agost, Escuela de Música “Santa Cecilia” de la Sociedad Filarmónica “Unión Musical” de Agost y la Escola de Música de la Societat Artística cultural “Verge de la Pau” d’Agost.

TERCERO.- Trasladar dicho acuerdo a los Ayuntamientos de procedencia del alumnado del Conservatorio como son Mutxamel, San Juan de Alicante y Alicante.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Exigir a:

- a. Al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig que no discrimine a los estudiantes de música por razones de padrón, medida que consideramos injusta y que aplique medidas iguales para todos aquellos jóvenes que libremente deseen tener una formación musical.
- b. Que se impugnen todas estas subidas al Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana en base a la discriminación que sufren los estudiantes de música del Conservatorio “Vicente Lillo Cánovas” de San Vicente del Raspeig, determinada por el lugar de empadronamiento.
- c. Presionar a la Conselleria de Educación para que dote al Conservatorio Profesional de Música y Danza “Vicente Lillo” de San Vicente del Raspeig, de la aportación consignada en los presupuestos de dicha conselleria y permitir la viabilidad económica del proyecto musical que se desarrolla en el mencionado centro.

SEGUNDO.- Trasladar dicho acuerdo a tanto al Consejo Escolar Municipal de nuestra localidad, así como a los diferentes consejos escolares y AMPAS de los diferentes centros educativos de Agost: CEIP “La Rambla”, Colegio Diocesano “La Milagrosa”, Sección del Instituto de Enseñanza Secundaria de Agost, Escuela de Música “Santa Cecilia” de la Sociedad Filarmónica “Unión Musical” de Agost y la Escola de Música de la Societat Artística cultural “Verge de la Pau” d’Agost.

TERCERO.- Trasladar dicho acuerdo a los Ayuntamientos de procedencia del alumnado del Conservatorio como son Mutxamel, San Juan de Alicante y Alicante.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que considera que no se puede permitir esta discriminación por ser de un pueblo o de otro, provocada por la disminución de las aportaciones de la Conselleria a los Conservatorios de Música, por lo que se debe actuar para que los alumnos de Agost no resulten perjudicados.

Interviene el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, que dice que están de acuerdo con la moción, esperando que el Síndic de Greuges actúe en este asunto.

El Sr. Alcalde manifiesta que también están de acuerdo con la moción, sabiendo la importancia que la enseñanza de música tiene para Agost.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) RUEGOS:

El Portavoz del Grupo AIA-Compromis per Agost, Sr. Lozano, presenta los siguientes Ruegos:

1º.- Se ha recibido un escrito, nº registro 952, de fecha 14 de Abril, sobre reclamación por incidencias en el Polígono Els Castellans, con un informe de un arquitecto, fotografías y alusiones a todas las deficiencias encontradas. Ruega que le informe si esas deficiencias serán incluidas en el informe previo a la recepción del Polígono Els Castellans.

Contesta el Sr. Alcalde que hoy mismo se ha trasladado a la empresa el informe, habiéndose rectificado ya algunas deficiencias.

Señala el Sr. Lozano que en el escrito al que se refiere se relacionan muchas más deficiencias que las contempladas en el informe de los técnicos municipales, contestando el Sr. Alcalde que, en su opinión, no es así.

2º.- Se ha recibido un escrito, nº registro 983, de fecha 16 de Abril, sobre unas alegaciones por un coche retirado de la vía pública, presentado por la afectada. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que se está estudiando el tema actualmente.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que considera que el asunto es grave, si, finalmente, resulta que el coche ha sido desguazado.

3º.- Han recibido quejas de vecinos sobre que la parte nueva del Cementerio Municipal tenía cerrada la puerta de acceso el domingo pasado. Ruega que le informe si hay orden de que esa puerta permanezca cerrada.

Contesta el Sr. Alcalde que no hay orden al respecto y recoge el ruego para comprobarlo.

El Concejal del Grupo AIA-Compromis per Agost, Sr. Castelló, presenta los siguientes Ruegos:

1º.- Se ha recibido un escrito, nº registro 781, de fecha 25 de marzo, sobre una queja sobre el mal estado del asfaltado de la calle San Pedro, estando la conducción de agua casi al descubierto. Ruega que se actúe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se ha reparado la calle San Pedro.

2º.- Se ha recibido un escrito, nº registro 985, sobre una actividad que tuvieron que quitar por el humo que desprendía y que ahora van a tomar medidas para no tener ese problema. Ruega que, antes de que la empresa haga el gasto, se controle que todo este correcto.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

3º.- Se ha recibido un escrito, nº registro 995, diciendo que está previsto incorporarse a la Ley de Presupuestos de 2015, un incremento en el IBI. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de un incremento voluntario, teniendo que estudiarse si es conveniente adherirse o no y que afectaría al coeficiente catastral utilizado para calcular el valor.

Replica el Sr. Lozano que considera que el cálculo que se indica es un tanto contradictorio.

4º.- Han recibido reclamación de vecinos pidiendo la instalación de marquesinas en las paradas del autobús. Ruega que se instalen las marquesinas solicitadas.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

5º.- Han comprobado que, en ocasiones, los usuarios del autobús de línea han de viajar de pie, lo cual no es legal. Ruega que se actúe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que no le han llegado quejas sobre el particular.

6º.- Ruega que se estudie la posibilidad de cambiar la tarifa de los teléfonos de la Policía Local, por el ahorro que supondría al tratarse de los teléfonos de mayor consumo.

Contesta el Sr. Alcalde que la tarifa actual es una de las más económicas.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, presenta los siguientes Ruegos:

1º.- Siguen habiendo quejas sobre la recepción de los canales de televisión. Ruega que averigüe a qué se deben estas interferencias.

Contesta el Sr. Alcalde que han estado comprobando posibles interferencias, pero no han encontrado ninguna que motive la mala recepción de canales de televisión.

2º.- Se ha remitido un escrito, nº registro 794, de 24 de Marzo, relacionado con otro del que hablaron en el Pleno anterior, sobre unos vecinos que denunciaron irregularidades urbanísticas, a los que se les contesta, por segunda vez, que tienen que concretar el lugar donde se están cometiendo esas irregularidades. Ruega que, desde el Ayuntamiento, se colabore con estos vecinos y se visiten esas irregularidades.

Contesta el Sr. Alcalde que es necesario saber con certeza dónde se produce la irregularidad urbanística denunciada por estos vecinos.

3º.- Se ha remitido un escrito, nº registro 767, de 20 de marzo, preguntando al SOLRED qué piensa hacer respecto del céntimo sanitario. Ruega que se dirija el escrito a la Conselleria correspondiente, responsable de instaurar, en su día, el céntimo sanitario, reclamándole la devolución pertinente.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha hecho así porque SOLRED comunicó que podría hacerse a través de ellos la reclamación del céntimo sanitario.

4º.- Ruega que le explique la devolución de factura de VODAFONE, por importe de alrededor de 4.000,00 euros, habiéndose, posteriormente, admitido de nuevo las facturas en cuestión.

Contesta el Sr. Alcalde que se llegó a un acuerdo para un abono a aplicar en la últimas facturas que debía presentar esta empresa, abono que no llegó a aplicarse, por lo que se dio orden a Tesorería de que no se pagaran facturas de VODAFONE, hasta que no se solucionara. Sigue diciendo que, al finalizar el año 2013, ordenó la devolución de las facturas afectadas, llegando la factura de abono mencionada en el mes de marzo, por lo que hubo que solicitar que remitieran de nuevo la facturas devueltas, afectadas por el abono enviado.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, presenta el siguiente Ruego:

1º.- Los huertos ecológicos se plantearon como medida paliativa de la difícil situación que muchas familias estaban pasando, pero, al final, también se están concediendo a personas que, aparentemente, no están en una situación difícil, e incluso al Instituto de Secundaria, negándose a personas necesitadas, por faltarles el pago de una tasa, el disfrute de un huerto ecológico. Ruega que se replantee la asignación de los huertos ecológicos para que sean para personas que realmente lo necesiten.

Contesta el Sr. Alcalde que hubo una convocatoria para la asignación de huertos ecológicos, con unas condiciones que debían cumplirse, que son así desde el principio, concediéndose, en primer lugar, a desempleados, en segundo lugar a jubilados y después, a la formación, donde entra el Instituto de Secundaria, habiendo personas a las que se le concedió, que después desistió y otras que no cumplieron las condiciones establecidas en la convocatoria que aprobó el Pleno. Termina diciendo que, no obstante, los parámetros para la concesión podrían cambiarse en una nueva convocatoria el próximo año.

2º.- Han recibido quejas de los vecinos de la calle donde está el Colegio La Milagrosa, porque en muchas ocasiones la Policía Local no retira las vallas colocadas para la salida de los niños. Ruega que se procure que esas vallas sean retiradas, tras la salida de los niños del colegio, para permitir el paso de los vecinos de la zona.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

B) PREGUNTAS

El Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, plantea la siguiente PREGUNTA:

1ª.- ¿Cuándo se piensa dar solución al olor a desagüe que sufren los vecinos de la Calle Cid?

Contesta el Sr. Alcalde que se está estudiando la forma de eliminar ese mal olor, ya que, cuando se hicieron las obras del desagüe no se hizo un pozo sifónico, que habría evitado que hubiera esos malos olores.

El Sr. Lozano considera que las normas subsidiarias deberían recoger la obligatoriedad de que se hicieran pozos sifónicos en este tipo de obras.

2ª.- En el Pleno anterior se aprobó una moción para que la grabación de los Plenos se colgara en Internet. ¿Se ha hecho algo para que sea así?

Contesta el Sr. Alcalde que se está estudiando la posibilidad de hacerlo, habiéndole informado el técnico que la página web del Ayuntamiento no lo soportaría y no funcionaría bien, por lo que se están buscando alternativas.

3ª.- Al Concejal de Limpieza. En el Pleno anterior se habló sobre el pesaje de los residuos urbanos y se dijo que coincidían los de la empresa con los de la Planta Piedra Negra, pero si la empresa hace alguna irregularidad la haría antes de llegar a la planta, por lo que el control del Ayuntamiento de estas cantidades no sirve para nada. ¿Puede informarle sobre este tema?

Contesta el Concejal de Limpieza, Sr. Vicedo, que se controlan los albaranes, siendo cierto que en el pliego de condiciones se indica que la empresa tenía que dar información fehaciente de que lo llevado a Piedra Negra era lo correcto, y que los camiones de recogida tenían que pesar cada contenedor, aunque no ha comprobado que sea así, pero en el próximo Pleno le dar cumplida información al respecto.

Interviene el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, para decir que iba a plantear una pregunta similar, ya que el Sr. Alcalde les dijo que se estaba haciendo el pesaje de cada contenedor, lo cual no es así.

Contesta el Sr. Alcalde que está en el pliego y la empresa lo va a hacer así, estando preparando un camión para ello.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- Recuerdo que en el pliego de condiciones del servicio de recogida de basuras se establece que el Ayuntamiento podía realizar pesajes aleatorios de los camiones de la basura, antes de que la trasladara a la Planta. ¿Se ha hecho algún pesaje de estas características?

Contesta el Concejal de Limpieza, Sr. Vicedo, que no tiene constancia de que se hayan hecho, puntualizando el Sr. Alcalde que se podrían hacer estos pesajes si se detectar alguna anormalidad en el servicio.

2ª.- Ha comprobado que algunas de las ayudas de SIUSS son bimensuales. ¿Cómo se controla si cambian las circunstancias particulares de los beneficiarios de estas ayudas?

Contesta el Sr. Alcalde que la asistenta social comprueba los posibles cambios en las situaciones de los beneficiarios.

3ª.- En el Pleno anterior se trató el tema de la facturación separado de SOLRED, habiendo una factura de 77,00 euros, en concepto de “factura diesel E-plus del 31 de Enero”. ¿Esta factura no estaba en los consumos del mes pasado?

Contesta el Sr. Alcalde que no puede responderle en este momento.

Interviene el Concejal del Grupo Populares de Agost, Sr. Vicedo, para tomar nota de los datos de la factura en cuestión, diciendo que se informará para contestarle.

4ª.- Se ha remitido un escrito sobre el asunto de la inclusión de Agost en el área metropolitana de Alicante, comunicando a la Conselleria pertinente que Agost no dispone de taxis desde noviembre del 2012. ¿Puede informarle qué se ha hecho al respecto?

Contesta el Sr. Alcalde que la Conselleria ha iniciado las consultas a los pueblos que forman el área metropolitana.

Interviene el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, que pregunta si no sería conveniente disponer de una licencia de taxi vigente, antes de la posible incorporación al área metropolitana, en previsión de que después no se concediera por saturación de licencias en dicha área.

Contesta el Sr. Alcalde que las licencias de taxi las concede, en todo caso, la Conselleria correspondiente.

5ª.- Se ha recibido un escrito, nº registro 749, de 20 de Marzo, de la empresa Dinamic Sports, solicitando una reducción en el horario del gimnasio. ¿Se ha hecho algo al respecto?

Contesta el Sr. Alcalde que ese cambio debe justificarse, por lo que le ha pedido que aporten la documentación correspondiente.

Replica el Sr. Cuenca que en ese escrito hace referencia a una memoria de explotación del 2013, que habría presentado al Ayuntamiento en la primera semana de este año, señalando que, el día 23 de enero, el Sr. Alcalde le solicitaba informe de gestión, memoria final, currículum, etc.

Contesta el Sr. Alcalde que le entregaron una hoja de Excel, insuficiente para la justificación necesaria y no han aportado toda la documentación que les solicitó con fecha 23 de Enero, por lo que no se ha reducido el horario, tal y como solicitaba.

6ª.- Se ha recibido un escrito, nº registro 776, de fecha 26 de Marzo, de los vecinos de Finca Terol, solicitando urgentemente una reunión con el Sr. Alcalde. ¿Ha atendido la petición de reunión de Finca Terol?

Contesta el Sr. Alcalde que se ha reunido con ellos y con el Ayuntamiento de Tibi para solucionar el asunto que plantean.

Señala el Sr. Cuenca que es la propia Finca Terol la que debe cortar el suministro a quien no pague el agua y que las deudas repercuten en el pueblo de Agost.

Dice el Sr. Alcalde que las condiciones del contrato de suministro de agua a Finca Terol no se han cambiado, considerando que debería haber controlado más los consumos y el pago del suministro, pero no ha sido así, y ahora hay que procurar una solución.

7ª.- Se han remitido varios escritos anunciando a las diferentes compañías aseguradoras que el Ayuntamiento de Agost no tiene intención de renovar los seguros de los vehículos municipales. ¿Cuál es el motivo de este anuncio?

Contesta el Sr. Alcalde que está preparándose un pliego para sacar a concurso los seguros de los vehículos municipales, a los que irán incorporándose los diferentes seguros de dichos vehículos, en cuanto finalicen su vigencia.

8ª.- Se han recibido dos escritos, nº registro 837, de 1 de Abril y 798, de 23 de Marzo, en los que la Junta Central de Moros y Cristianos y el Club Deportivo Agostense le solicitan un anticipo de la subvención, para poder hacer frente al inicio de la temporada de fútbol y de los gastos de preparación de la Fiesta de Moros y Cristianos. ¿Ha contemplado el Sr. Alcalde conceder este anticipo?

Contesta el Sr. Alcalde que siempre se hace ese anticipo en el mes de mayo.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- ¿Hay algún estudio sobre la llegada a Agost de la fibra óptica?

Contesta el Sr. Alcalde que depende de las diferentes empresas del sector, pero le consta que la empresa Cableworld estaba interesada en traerla, pero tenía problemas para el cruce de la vía del AVE.

2ª.- Hace tiempo en unas obras en las palmeras de la Avd. Dr. Fleming, habían unas vallas azules, propiedad del Ayuntamiento y de algunas empresas, que han desaparecido. ¿Sabe dónde han ido a parar esas vallas?

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, interviene para decir que todas las vallas las el personal del Ayuntamiento.

Pregunta el Sr. Antón dónde podrían recoger sus vallas las empresas en cuestión, contestando el Sr. Alcalde que pueden dirigirse a la oficina técnica.

3ª.- Se han producido quejas por la situación de algunas terrazas de bares, concretamente en Dr. Fleming. ¿Se puede regular de alguna forma el emplazamiento de estas terrazas?

Contesta el Sr. Alcalde que ya habló con ellos personalmente para que la colocación de mesas no dificultara el paso por la acera.

Replica el Sr. Antón que se refiere a los taburetes instalados en la esquina de la calle Dr. Fleming con Calle La Huerta, contestando el Sr. Alcalde que toma nota de ello y que lo comprobará.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de Abril de dos mil catorce, y por mí, el Secretario, se extiende la presente Acta, que firma conmigo, a continuación y en prueba de su conformidad, el Sr. Alcalde, de todo lo cuál doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO ACCTAL.

D. Juan José Castelló Molina

D. Severino Sirvent Bernabeu